



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 169 SS
 19.06.07
 I.F. N° 67/2006
 L.P. N° 52

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, MODIFICA LA INSTITUCIONALIDAD PARA TAL EFECTO, INCORPORA CAMBIOS AL SISTEMA DE PENSIONES DEL D.L. 3.500 DE 1980, Y MATERIAS RELACIONADAS.

(Mensaje N°558 - 354)

Indicación Pago de la Cotización del Seguro de Invalidez y Supervivencia por parte del Empleador:

Se establece que el pago de la comisión del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) será de cargo del empleador.

Esta medida tiene un impacto fiscal directo para el Estado en su rol de empleador ya que el pago de esta prima representa un incremento en los gastos de personal del sector público. La estimación del incremento en los costos para el Estado se realizó en base a una prima de 1,2%.

La indicación al proyecto de ley genera el siguiente impacto financiero adicional:

Efecto Fiscal Adicional			
Millones de dólares 2007			
	2009	2010	2025
Pago del Empleador de la Cotización del Seguro de Invalidez y Supervivencia	39	79	80



Alberto Arenas de Mesa
ALBERTO ARENAS DE MESA
 Director de Presupuestos